



20 MAY 2021

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

## Resolución Directoral

Lima, 19 de Mayo de 2021

Visto el Expediente N° 21-004512-001 que contiene el Informe Técnico N° 07-2021-UL/HNHU de fecha 23 de marzo de 2021, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 56-2020-HNHU, solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de mayo de 2020, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A. suscribieron el Contrato N° 56-2020-HNHU para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021", por haber sido adjudicatario de la Buena Pro en la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA de los Ítems N° 191 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML) y N° 396 (Verapamilo Clorhidrato 2.5 MG/ML INY 2 ML), por un monto contractual ascendente a S/. 54 654,00 (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 0348-2021/DPTO.FARM/HNHU de fecha 8 de febrero de 2021, el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 56-2020-HNHU, respecto del Ítem N° 191 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML), a fin de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno y continuo a los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS FARMACIA, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, con fecha 2 de marzo de 2021, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 56-2020-HNHU, respecto del Ítem N° 191 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML);

Que, con fecha 3 de marzo de 2021, la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., acepta la suscripción de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 56-2020-HNHU, respecto del Ítem N° 191 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML);

Que, con Nota Informativa N° 397-2021-UL-HNHU de fecha 12 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 13 050,00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del Ítem N° 191 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML) del Contrato N° 56-2020-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 297-2021-OA/HNHU de fecha 12 de marzo de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 13 050,00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del Ítem N° 191 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML) del Contrato N° 56-2020-HNHU;

Que, a través del Memorando N° 182-2021-OPE/HNHU y la Nota Informativa N° 103-2021-OPE-UP-HNHU de fecha 16 de marzo de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001310 por la suma de S/. 13 050,00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 56-2020-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.18.12 - Medicamentos;



Que, mediante Informe Técnico N° 07-2021-UL/HNHU de fecha 23 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Farmacia solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 56-2020-HNHU, respecto del Ítem N° 191 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML), a fin de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno y continuo a los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS FARMACIA, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 13 050,00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...);"

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Ítem N° 191 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML) del Contrato N° 56-2020-HNHU, a fin de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno y continuo a los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS FARMACIA, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 13 050,00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto correspondiente al Ítem N° 191 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML);

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 07-2021-UL/HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 251-2021-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Ítem N° 191 (Fentanilo 50 UG/ML INY 10 ML), correspondiente al Contrato N° 56-2020-HNHU suscrito con la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., equivalente a la suma de S/. 13 050,00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





## Resolución Directoral

Lima, 19 de Mayo de 2021

**Artículo 2.-** Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
CMP N°27423

ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas  
**FEDATARIO**  
Hospital Nacional Hipólito Unánue

20 MAY 2021

El presente documento es  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
que he tenido a la vista

LWMM/SCDC

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Administración  
Unid. Logística  
Of. Comunicaciones  
OCI  
Archivo



“ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO”